

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial de sustitución allegado por la apoderada de la demandante al correo el 21 de junio del año en curso y memorial de liquidación de crédito ya revisada y cumple con los lineamientos del artículo 446 del C.G.P. (Anotaciones 17 y 18) Lebrija, julio 26 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., y no fue objetada, el juzgado la aprueba.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante a DANIEL FELIPE RODRIGUEZ BARCENAS estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomas de Bucaramanga en los términos y para los fines del poder conferido.

Se acepta la sustitución del poder efectuada por el estudiante de derecho LINA GIMENA FAJARDO MINA.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ded28d16314343337ffad449346169d84693ad8075e49f7fb5d9140206cfe61**

Documento generado en 25/07/2023 06:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>